

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN PROCESOS
CONCURSALES DE LA ESPH, S.A.**

IMPORTANTE: El Cartel (o pliego de condiciones) estará compuesto por la invitación al concurso, las especificaciones técnicas y las presentes condiciones generales y anexos, de tal forma que el siguiente clausulado determina las reglas de participación las cuales se completarán e interpretarán a la luz de la normativa costarricense que le aplique, prestando especial atención a lo dispuesto en el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. disponible en el sitio web www.esph-sa.com

En caso de existir contradicción entre alguna disposición de las presentes condiciones y las especificaciones técnicas, prevalecerá lo indicado en las últimas.

CONTENIDO:

I.	DEFINICIONES	2
II.	ACLARACIONES	2
III.	REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	2
IV.	REQUISITOS LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	3
V.	OFERTAS EN CONJUNTO Y EN CONSORCIO	4
VI.	VIGENCIA DE LA OFERTA	5
VII.	LA OFERTA ECONÓMICA.....	5
VIII.	REQUISITOS FINANCIEROS DE LA OFERTA	6
IX.	ENTREGA Y APERTURA DE LAS OFERTAS.....	6
X.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE OFERTAS.....	7
XI.	VISITA A SITIO	7
XII.	CAPACITACIÓN.....	7
XIII.	ADJUDICACIÓN	8
XIV.	FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	8
XV.	SEGUROS Y RESPONSABILIDAD PATRONAL	9
XVI.	RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	10
XVII.	ENTREGA DE BIENES Y MUESTRAS.....	10
XVIII.	PLAZOS DE EJECUCIÓN	11
XIX.	MULTAS Y SANCIONES	11
XX.	GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	12
XXI.	EXENCIONES.....	13
XXII.	OFERTAS DE EMPRESAS EXTRANJERAS	14
XXIII.	MECANISMO DE PAGO.....	14
XXIV.	CONSIDERACIONES EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.....	14
XXV.	ARBITRAJE.....	15

I. DEFINICIONES

1. Para el presente clausulado se entenderá por:
 - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, responsable de la recepción y aceptación del bien o servicio, solicitar ante las unidades correspondientes los trámites de pago y cualquier otra función según lo establecido en el REGLAMENTO.
 - ADJUDICATARIO es el oferente sobre el cual recae de manera total o parcial la selección de contratación de bienes o servicios.
 - CARTEL, es el conjunto de reglas específicas del proceso de contratación, incluye; la invitación al concurso, las especificaciones técnicas y las presentes condiciones generales, modificaciones, aclaraciones y documentos anexos entre otros.
 - CONTRATISTA es el Adjudicatario que ha formalizado la relación contractual con la ESPH, S.A.
 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Documento de condiciones técnicas, también denominado cartel técnico, parte integral del Cartel.
 - ESPH, S.A. la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.
 - OFERENTE o concursante se refiere a la persona física o jurídica que presenta una formal oferta dentro de un concurso específico.
 - PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GESTIÓN DE COMPRAS, oficina situada en el Edificio de Almacén de la ESPH, encargada de conducir el proceso concursal.
 - REGLAMENTO hace referencia al REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. disponible en el sitio web www.esph-sa.com

II. ACLARACIONES

2. Las aclaraciones al Cartel serán canalizadas exclusivamente por medio del PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GESTIÓN DE COMPRAS.
3. En todo momento, antes de la apertura de las ofertas, podrá solicitarse aclaración al Cartel. Sin embargo, no se garantiza que se atenderán las consultas presentadas extemporáneamente, es decir fuera del primer tercio del plazo fijado para la apertura de las ofertas.
4. Las modificaciones al Cartel, el resultado de aclaraciones y objeciones serán comunicados a las empresas invitadas o bien se publicarán en la página web de la ESPH, S.A. para conocimiento de los oferentes. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de estos documentos si los mismos fueron publicados en el sitio web.

III. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5. Las ofertas deben presentarse en las oficinas del proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras de la ESPH, S.A., debidamente foliadas, en original y con tres copias (las cuales deben ser fotocopia total y exacta del documento original y sus anexos), en idioma español, preferiblemente en sobre cerrado, antes de la hora límite señalada para la recepción de la misma.
6. La oferta debe entregarse impresa en papel común, en la medida de lo posible impresa en ambas caras de la hoja por economía procesal, preferiblemente sin empastar, incorporándola en un folder común de prensa de dos orificios, para facilitar la incorporación de la misma al expediente de contratación.
7. La oferta debe indicar: nombre del concursante, su número de cédula (física o jurídica), domicilio en Costa Rica, número de teléfono, correo electrónico e información de la persona de contacto. La ESPH, se reserva el derecho de notificar por estos medios o en los que se indican en el registro de

- proveedores. Cuando se desconozca un medio de notificación, la ESPH podrá publicarlo en el sitio web.
8. La oferta ilegible, que contenga omisiones, alteraciones, borrones, tachaduras o que presenten irregularidades de cualquier clase, no serán admisibles. En caso de errores subsanables, se aceptará nota aclaratoria del oferente debidamente firmada por quien corresponda
 9. Una vez entregada la oferta en las oficinas del Proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras, la misma no podrá ser retirada, entendiéndose que pasa a ser propiedad de la ESPH, S.A.
 10. La presentación de la oferta, se interpretará como la aceptación de todos los extremos del pliego de condiciones y sus modificaciones si existieran, las cuales acepta, salvo manifestación expresa en contrario.
 11. La oferta se presentará en sobre debidamente cerrado y entregado en las oficinas del Proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras, a más tardar a la hora y fecha establecida en la “invitación a participar en este concurso”.
 12. Los sobres deben estar rotulados de acuerdo con el siguiente formato:

EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA	
PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GESTIÓN DE COMPRAS	
De la Iglesia Católica de San Josecito de San Rafael 100 metros al Oeste, 100 metros al Norte y 150 metros al Oeste. Heredia, Costa Rica	
NÚMERO:	De contratación
NOMBRE:	De la contratación
OFERENTE:	Nombre del participante (persona física o jurídica)
DIRECCIÓN:	Del oferente
TELÉFONO:	Del oferente
OFERTA ORIGINAL	(1)
CANTIDAD DE COPIAS	(2)

13. La oferta debe incluir al inicio un **INDICE GENERAL**, por lo que se requiere que tanto el original como las copias que se presenten mantengan la misma foliatura, la cual preferiblemente se deberá llevar en el margen inferior derecho de la hoja.
14. Se advierte a los oferentes que no podrán presentarse ofertas alternativas, salvo indicación expresa en las condiciones técnicas.

IV. REQUISITOS LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

15. Las ofertas serán suscritas por la persona legalmente autorizada para hacerlo, indicando claramente la condición en que actúa (condición personal, apoderado especial, general etc.).
16. La ESPH, S.A. se reserva el derecho de comprobar la exactitud y veracidad de los datos consignados en la oferta. De comprobarse falsedad en la información que se suministra, la oferta se tornará inlegible para todos los efectos.
17. En caso de detectarse información falsa o mala fe en una declaración jurada, la ESPH, S.A. dará parte a las autoridades judiciales pertinentes para la investigación del delito de perjurio y falso testimonio.
18. La oferta deberá hacerse acompañar de los siguientes documentos:
 - A. En el caso de oferente persona física, fotocopia de su documento de identidad.
 - B. En el caso de persona jurídica, fotocopia del documento de identidad de quien o quienes la representan.
 - C. Se entenderá por documento de identidad la cédula para los nacionales y en caso de extranjeros, el Documento de Identidad Migratoria para Extranjeros (DIMEX), o bien fotocopia certificada por notario público del pasaporte o del documento de identidad del país de origen.

- D. En caso de persona jurídica, deberá aportar certificación de la personería reciente (máximo un mes), dónde se indique; razón social, número de cédula jurídica, fecha de constitución y vencimiento, domicilio, conformación del capital social y las calidades completas de quien o quienes ejerzan la representación.
 - E. Certificación sobre la naturaleza y propiedad de las acciones que conforman el Capital Social de la Empresa, esto también podrá incluirse dentro de la personería jurídica descrita en el punto anterior.
 - F. En el caso de personas inscritas en el extranjero deberá aportarse los documentos homólogos aquí solicitados, los cuales deberán estar debidamente apostillados y legalizados.
 - G. Personas físicas como jurídicas deberá aportar constancia emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) donde se indique que se encuentra cotizando en estado activo y al día en sus obligaciones obrero patronales. Con única excepción de los casos dónde sea una persona física que brinde servicios profesionales, dónde podrán estar inscritos ante la CCSS como trabajador independiente.
19. La oferta deberá hacerse acompañar de las siguientes declaraciones juradas, las cuales deberán ser suscritas por el oferente indicando claramente la fecha y lugar de firma:
- A. Declaración jurada indicando que al oferente no le afecta ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en el CAPÍTULO VII del REGLAMENTO.
 - B. Declaración jurada indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales.
 - C. En el caso de obras; declaración jurada indicando que el oferente ha visitado el sitio del proyecto, conoce y entiende los diseños y planos de construcción.
 - D. Declaración jurada indicando que el oferente se ajusta a las POLÍTICAS Y NORMATIVAS EMPRESARIALES EN CUANTO A SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y AMBIENTE de la ESPH, S.A., las cuales podrán encontrarse en el sitio web www.esph-sa.com que igualmente se anexan en la invitación.
 - E. Declaración jurada indicando que el oferente cumple lo establecido en la Ley sobre el Hostigamiento Sexual.
 - F. Declaración jurada indicando que el oferente cumple lo establecido en materia laboral, incluyendo la normativa vinculante a derechos humanos, trabajo forzoso, libertad de asociación y el trabajo infantil.
 - G. Declaración jurada indicando que el oferente respeta y cumple lo concerniente a la Ley de conservación y protección del medio ambiente, y el marco normativo nacional relacionado al medio ambiente y a prácticas comerciales sostenibles.
 - H. Estas declaraciones podrán celebrarse en un único documento o de manera separada, o incluso dentro de la corporalidad de la oferta, siempre que cumpla con las formalidades solicitadas. La declaración jurada deberá ser firmada por quien tenga la capacidad jurídica suficiente.

V. OFERTAS EN CONJUNTO Y EN CONSORCIO

- 20. No se admitirán ofertas en consorcio o en conjunto, salvo que las condiciones técnicas así lo habiliten, en dado caso aplicarán las siguientes cláusulas.
- 21. Se entenderán ofertas en conjunto por aquellas en dónde dos o más oferentes se unen para cotizar y dónde cada uno responde por la ejecución de su parte, salvo que las obligaciones no puedan diferenciarse, en cuyo caso cada uno responderá solidariamente por la totalidad del contrato. En ofertas conjuntas cada participante deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en el Cartel.
- 22. Dos o más participantes podrán ofertar bajo la forma consorciada a fin de reunir o completar requisitos del Cartel, para lo cual deberá adjuntarse a la oferta el acuerdo consorcial en el cual se

regulen por lo menos las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con la ESPH, S.A. Las partes de consorcio responderán solidariamente, ante la ESPH, S.A. por todas las consecuencias derivadas de su participación y de la participación del consorcio en el proceso de contratación o en su ejecución. En dicho acuerdo consorcial podrán establecer un representante ante la ESPH, S.A. para efectos de la contratación.

VI. VIGENCIA DE LA OFERTA

23. La oferta debe tener una vigencia solicitada en las especificaciones técnicas, en caso de que las mismas resulten omisas en este punto se solicitará una vigencia no menor a los 90 días naturales.
24. La vigencia se computará a partir de la fecha límite establecida para la recepción de las ofertas.
25. En caso de omisión en la oferta se entenderá que el oferente se ajusta a la vigencia mínima solicitada.

VII. LA OFERTA ECONÓMICA

26. Los precios deberán ser finales, firmes y definitivos por la vigencia de la oferta.
27. Los precios totales deberán indicarse en letras y números coincidentes.
28. Los precios deberán indicarse en unitarios, subtotales y totales cuando corresponda.
29. La oferta deberá indicar el precio antes y después de impuestos de venta (cuando corresponda). En caso de que no se detalle, se entenderá el precio con impuesto incluido, en dado caso se solicitará el desglose correspondiente.
30. Cuando se ofrezca un descuento deberá indicarse porcentualmente sobre el bien o servicio de referencia e indicar claramente las condiciones que le aplican.
31. Los descuentos que se indiquen posterior al acto de apertura de las ofertas serán válidos, pero no serán considerados para la evaluación de las ofertas.
32. Deberá cotizarse en la moneda que se solicite.
33. Cuando se oferte en moneda distinta a la solicitada, la ESPH, S.A. se reserva el derecho a realizar la conversión al tipo de cambio de venta del BCCR para el día de la recepción de las ofertas. Esta conversión será la utilizada tanto para la comparación de ofertas, como para la eventual adjudicación, emisión de orden de compra y final facturación.
34. El oferente en la oferta deberá indicar los precios unitarios y totales y éstos deben ser expresados con un máximo de DOS DECIMALES, independientemente de la moneda en la cual se presenta la oferta. El no acatamiento de lo anterior facultará a al proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras (en caso de existir más de dos decimales), a utilizar los primeros dos decimales sin aplicar ningún tipo de redondeo sobre los mismos.
35. La ESPH, S.A. salvará su responsabilidad cuando el adjudicatario descubriera que, durante el proceso de preparación de la oferta, incurrió en la omisión de cálculo en algún elemento solicitado y este le ocasionara un incremento en los costos previstos. En tal caso, se interpretará como incluido y no podrá ser reconocido como adenda a la oferta.
36. El oferente acepta que no habrá compensación económica, extensión de plazos o concesión de ningún tipo debido a interpretaciones erróneas o incompletas de los documentos de este concurso.
37. Se deberá indicar claramente en la oferta si variaciones en las cantidades de adjudicación modifican los precios unitarios.
38. Cuando se trate de obras o servicios que incluyan mano de obra y materiales, deberán ofertar de conformidad al siguiente esquema:

ESQUEMA DE OFERTA

DETALLE	VALOR ECONÓMICO
Total de Materiales	
-Material 1	
-Material 2	
-Material 3	
-Material	
Total de servicios	
- Servicio 1	
- Servicio 2	
- Servicio 3	
- Servicio ...	
Total antes de impuestos:	
Impuestos:	
Total con Impuestos incluidos:	

Notas: Los materiales y los servicios deberán indicarse de la manera más precisa posible. Los impuestos, deben desglosarse en los diferentes rubros cuando corresponda; impuesto de ventas, impuestos de importación, etc. El valor económico deberá indicarse en la moneda de oferta.

39. La oferta, deberá hacerse acompañar de la estructura del precio, la cual deberá indicar al menos los costos fijos, los costos variables y la utilidad. Los costos deberán desglosarse de manera detallada y la ESPH, se reserva el derecho de solicitar mediante subsanación, mayor detalle si lo considera oportuno. La ESPH, se reserva el derecho de excluir una oferta, si considera que la misma presenta un precio excesivo o ruinoso.

VIII. REQUISITOS FINANCIEROS DE LA OFERTA

40. En toda oferta, salvo indicación en contrario, establecida en las condiciones técnicas, el oferente deberá cumplir con los requisitos financieros solicitados en la presente sección.
41. Deberá incluir en la oferta un informe financiero el cual deberá ser emitido por el auditor externo el cual corresponderá a los últimos tres periodos fiscales, y debe incluir como mínimo lo siguiente: Estados financieros auditados de los últimos tres periodos fiscales cerrados, emitido por un contador público autorizado y debidamente inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, dicho profesional deberá estar al día con sus obligaciones gremiales. En caso de ser transaccional, deberá presentarse por los profesionales homólogos del país correspondiente.
42. Los estados financieros, deberán presentarse en colones costarricenses o en dólares estadounidenses y estar formulados con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-NIC).
43. Cuando se trata de consorcios se analizará la información de la empresa radicada en Costa Rica.
44. La ESPH, S.A. se reserva el derecho de excluir una oferta, basándose exclusivamente en los criterios técnicos de Gestión Financiera de la ESPH, cuando se considere que el oferente no cuenta con la capacidad o estabilidad financiera suficiente para ejecutar el contrato, salvaguardando así de cualquier riesgo los intereses de la ESPH, S.A. en procura de la protección de los fondos públicos.
45. En cualquier proceso de contratación, la ESPH, S.A. podrá solicitar esta u otra información financiera como aclaración para mejor resolver, aun cuando no fuera solicitada en el cartel.

IX. ENTREGA Y APERTURA DE LAS OFERTAS

46. Las ofertas deberán entregarse en las instalaciones de del proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras de la ESPH, S.A. ubicado en el Edificio de Almacén de la ESPH, situado en la

provincia de Heredia, San Josecito de San Rafael; de la Iglesia Católica de San Josecito 300 metros norte y 400 metros oeste.

47. Se recibirán ofertas hasta la hora y fecha máxima establecida en la invitación.
48. El proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras cuenta con un horario de atención de lunes a jueves de 7:00 am a 4:45 pm y viernes de 7:00 am a 4:00 pm.
49. Una vez vencido el plazo de recepción de ofertas se celebrará su apertura en presencia de los interesados y funcionarios de la ESPH, S.A., lo anterior en un acta, la cual será firmada por los presentes.
50. La participación en el acto de apertura no es obligatoria, la ESPH, S.A. celebrará el acta aun cuando no existieran interesados.

X. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE OFERTAS

51. La ESPH, S.A. podrá solicitar la subsanación de aspectos formales no sustanciales de las ofertas. Además, con el fin de facilitar su análisis comparativo, podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime convenientes.
52. La solicitud de subsanación no significará una oportunidad al oferente para variar elementos esenciales de su oferta.
53. La consecuencia de no atender las subsanaciones o aclaraciones en el tiempo y forma podrá ser motivo de exclusión de la oferta por inadmisibilidad.
54. La ESPH, S.A. se reserva el derecho irrestricto de adjudicar a uno o más oferentes en forma total o parcial, incluso reducir o aumentar el porcentaje que requiera de la oferta o bien no adjudicar a ninguno si considera que las ofertas recibidas no son satisfactorias a sus intereses, todo lo anterior sin ninguna responsabilidad de la ESPH, S.A.
55. El comunicado de adjudicación será efectuado por el mismo medio empleado para la invitación del curso.
56. Los concursantes también podrán realizar aclaraciones de oficio siempre que ello no altere en aspectos de fondo el contenido original de la oferta, por lo que el recibo de su respuesta queda a juicio de la ESPH, S.A.
57. Las aclaraciones enviadas por los oferentes se considerarán parte de la oferta correspondiente.

XI. VISITA A SITIO

58. Cuando el Cartel técnico o la invitación al concurso lo establezca, se realizará una visita al sitio.
59. La visita servirá para que los posibles oferentes conozcan las condiciones particulares de los proyectos, sin embargo, las observaciones que se realicen en campo no serán vinculantes al proceso de contratación. Producto de la visita, la ESPH podrá emitir aclaraciones o modificaciones al Cartel, así mismo, los oferentes podrán solicitar las aclaraciones correspondientes por vía escrita.

XII. CAPACITACIÓN

60. Cuando las condiciones técnicas, establezcan la necesidad de una capacitación o transferencia de conocimientos, los oferentes deberán:
 - a. Indicar el lugar dónde se realizará la capacitación; en especial, señalando si la misma se realizará en Costa Rica, en el extranjero o mediante una plataforma virtual.
 - b. Aportar el formulario GDH-AP-DP-F-019 denominado Catálogo de Curso para Proveedores de la ESPH, S.A.

XIII. ADJUDICACIÓN

61. Se considerarán elegibles únicamente las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en el Cartel, el resto se declararán inadmisibles.
62. Las ofertas inadmisibles no serán sometidas al sistema de evaluación y comparación de ofertas.
63. El Acto de Adjudicación se dictará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la recepción de las ofertas, salvo que la ESPH, S.A. requiera de un plazo mayor para adjudicar en situaciones justificadas.
64. La ESPH, S.A. podrá excluir ofertas que se consideren ruinosas o excesivas, para ello podrá indagar con el oferente y en el mercado.
65. Si el personal evaluador de la oferta concluye que los contenidos ofertados no son del alcance y calidad esperada, o que los precios son ruinosos o excesivos, o si estuviesen sobre el monto presupuestario disponible, o los tiempos de entrega ofrecidos son más altos de lo requerido y pudieran provocar la suspensión parcial o total del objeto de contrato, o la combinación de algunos de estos aspectos, la ESPH, S.A. procederá a declarar desierto el concurso sin responsabilidad sobre los costos incurridos por los oferentes tanto en la preparación de la oferta como en sus posteriores aclaraciones.
66. Si la oferta ganadora presenta un precio conveniente, la ESPH podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si las instancias técnicas justifican la necesidad.
67. El acto de adjudicación, al igual que aquel que declare infructuoso o desierto un concurso, será notificado a los oferentes por medios oficiales.

XIV. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

68. Se entenderá como parte integral del contrato; el cartel (junto sus modificaciones y aclaraciones), la oferta adjudicada (junto con sus subsanaciones y aclaraciones, el acto de adjudicación y la Orden de Compra.
69. Cuando exista contradicción prevalecerá lo descrito en la adjudicación sobre lo descrito en el cartel, así como prevalecerá lo que indique el cartel sobre lo que indique la oferta, salvo que la interpretación aludida por la parte beneficie evidentemente los intereses de la ESPH, S.A.
70. Cuando las especificaciones técnicas así lo indiquen la relación contractual será formalizará mediante un contrato privado el cual no requiere necesariamente su protocolización en escritura pública, debiendo entenderse como norma general que éste también está conformado por:
 - Las Disposiciones que lo afecten del REGLAMENTO.
 - El Cartel del Concurso y sus aclaraciones y modificaciones.
 - La Oferta, sus complementos, aclaraciones y subsanaciones.
 - La Orden de Compra.
71. En el caso de que la formulación documental del contrato resultare procedente y fuera necesario, la ESPH, S.A. notificará al adjudicatario la fecha señalada para la firma del documento. Los gastos (timbres) que de ello se originen, serán cubiertos por el oferente y la ESPH, S.A. por partes iguales, a menos que se indique lo contrario.
72. Si el adjudicatario no presenta la garantía de cumplimiento en el plazo indicado, o la presenta de manera defectuosa o no concurriere a la firma del contrato dentro del plazo indicado, sin que medie causa justa, perderá su garantía de participación o cumplimiento según corresponda, teniendo la ESPH, S.A. la facultad de revocar la adjudicación y adjudicar a otro de los oferentes si conviniere a sus mejores intereses.
73. Se podrá resolver el contrato por incumplimiento del contratista, con esto se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento, así como efectuar la determinación de daños y perjuicios, procediendo

incluso a realizar las retenciones económicas correspondientes a los eventuales pagos, sin perjuicio de la facultad de acudir a otra vía para obtener plena indemnización.

74. El contrato no podrá ser cedido, vendido ni traspasado parcial o totalmente a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la ESPH, S.A. en este caso, la ESPH, S.A., a su exclusivo criterio, indicará las modalidades, procedimientos y formalidades a seguir. De producirse la cesión, la misma no podrá exceder el 50%.
75. Cuando se permita en las condiciones técnicas, el contratista podrá realizar subcontrataciones, pero deberá entregar una lista de todos los subcontratos que considere necesarios para asegurar el cometido del contrato. La ESPH, S.A. verificará que cada subcontrato cumpla con sus intereses y que estén dirigidos como propósito al suministro de equipos, materiales y servicios. El contratista podrá según sus necesidades, eliminar de la lista subcontratistas y puede mediante una notificación escrita antes de la puesta en práctica y previa a la aprobación de la ESPH, S.A. agregar uno o más subcontratos a la lista inicial, la ESPH, S.A. y el contratista deberán de mutuo acuerdo modificar la participación de las empresas o firmas subcontratadas. No podrá subcontratar más de un 50% (cincuenta por ciento) del total de los servicios.
76. El contratista será el único responsable por el pago a cada subcontratista y a cualquier otra persona o entidad o firma por su participación en el proyecto.
77. La ESPH, S.A. no tendrá ninguna obligación contractual, entre los acuerdos privados celebrados entre el contratista y cualquier subcontratista. La aprobación o desaprobación por parte de la ESPH, S.A. de subcontratos en conformidad con lo indicado en este cartel, no releva o libera al contratista de cualquier obligación o compromiso establecido en los términos del contrato.
78. La nulidad total, parcial o bien ilegalidad, declaradas por autoridad competente de una de las cláusulas de la contratación, no afectará la efectividad y vigencia de las demás. Todo aquello que no estuviere previsto, se regirá por las leyes de la República de Costa Rica, ya que el contrato y las obligaciones que garantiza, son válidos, vinculantes y exigibles de acuerdo con dichas leyes y no contravienen ninguna de las disposiciones de cumplimiento obligatorio en la República de Costa Rica. En consecuencia, todas las partes que se vinculen en la presente contratación se someterán a las leyes de la República de Costa Rica para la interpretación de este contrato. Cualquier demanda, en cualquier vía o procedimiento especial, acción o en general cualquier procedimiento relacionado con el presente proceso de contratación o su ejecución, de ser necesario, se someterá conforme a las Reglas de Conciliación y Arbitraje según lo estipulado en la cláusula correspondiente, para lo cual todas las partes renuncian anticipadamente a su domicilio. Sin perjuicio de la renuncia a sus domicilios, las partes señalan expresamente para oír notificaciones en caso de incumplimiento aquel que señale en la oferta y que en caso de resultar impreciso o inexistente, podrán notificarse por medio de Edicto publicado en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación nacional. -

XV. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD PATRONAL

79. El adjudicatario quedará obligado a adquirir y mantener vigentes durante todo el plazo contractual seguros por RIESGOS DE TRABAJO, será obligación de la empresa adquirir una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS), que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal, según la planilla de trabajadores utilizada para la obra o el servicio.
80. Cuando las especificaciones técnicas lo soliciten, será obligación del adjudicatario adquirir una PÓLIZA DE RIESGOS A TERCEROS del Instituto Nacional de Seguros (INS), por el monto que allí se señale.
81. Será obligación del adjudicatario, informar a la administración del contrato, sobre los seguros tomados por estos conceptos, con indicación del monto, cobertura, el número de cada uno y el período de vigencia.
82. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación de la administración del contrato.

83. De no cumplirse con estos requisitos, la ESPH, S.A. resolverá el contrato y la administración del contrato no tramitará ningún pago de los servicios prestados.
84. LA ESPH, S.A. no mantendrá relación con los trabajadores o colaboradores de la Contratista, quien será la única responsable de las obligaciones que devengue con ellos.
85. Las consecuencias de orden laboral y de accidentes de trabajo, serán de entera responsabilidad del contratista, al igual que las derivadas de daños a las personas o bienes a terceros, en consecuencia, el contratista, para todos los efectos, será reputado como patrón único y expresamente deja exonerada a la Empresa de cualquier responsabilidad de orden civil y laboral, con motivo en razón o consecuencia de los servicios contratados. En caso de producirse una situación de emergencia o accidente laboral se debe notificar al administrador del contrato por parte de la Unidad Interesada (responsable de la contratación) para que este informe al departamento de Salud Ocupacional de la ESPH, S.A.

XVI. RESPONSABILIDAD SOCIAL

86. El contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los requerimientos de las autoridades competentes en materia de trabajo, mantendrá a todos los trabajadores durante la vigencia del contrato, al amparo de los regímenes de seguro social y de riesgos laborales. El contratista deberá obtener y mantener actualizados los permisos de funcionamiento, licencias y/o registros conformes a la actividad que desarrolla.
87. Para la contratación de personal el contratista deberá apegarse a lo estipulado en la legislación vigente.
88. Los contratistas no podrán emitir mecanismos de discriminación en sus contrataciones por género, credo o raza. No podrán limitar la libertad de asociación, ni practicar o promover el trabajo forzoso y el trabajo infantil.

XVII. ENTREGA DE BIENES Y MUESTRAS

89. Cuando se trate de la adquisición de bienes, los mismos deberán entregarse con las etiquetas de código de barras según los parámetros y estándares requeridos por la ESPH, los cuales podrán ser descargados del sitio web: <https://www.esph-sa.com/site/?q=codigo-de-barras>
90. Todo bien debe entregarse en el Almacén de la ESPH, S.A. (Heredia - San Rafael, San Josecito, de la iglesia católica 300 m Norte, 400 m Oeste) en un horario de 9:00am a 11:00am; a menos que se indique lo contrario en las condiciones técnicas o en la Orden de Compra.
91. En el caso de bienes importados se entenderá que la entrega será bajo el estándar del **INCOTERM DDP** (Delivered Duty Paid), si se oferta bajo otra modalidad la ESPH, S.A. podrá excluir la oferta.
92. Para todo producto químico se debe presentar su respectiva Hoja de Seguridad-MSDS, la cual se debe entregar junto con el producto. Todo conforme al REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS PELIGROSOS Decreto Ejecutivo #28113-S.
93. Para los casos que se solicite un certificado de calidad o pruebas de laboratorio; estas se deben entregar junto con el material.
94. Los equipos deben ser entregados debidamente armados; a no ser que se indique lo contrario por parte de la ESPH, S.A.
95. Cuando se trate de bienes con información técnica, las fichas técnicas, certificaciones y manuales se presentarán en español, sino deberá entregarse con su respectiva traducción.
96. Cuando se solicite muestra esta deberá coordinarse con el proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras, la misma deberá entregarse debidamente identificada, señalando el número y nombre del proceso concursal, la línea en que se participa, el nombre del oferente y el nombre del artículo.

97. Las muestras serán devueltas luego de la adjudicación en firme, al menos que se indique claramente en el Cartel Técnico que la misma podría desgastarse o destruirse en el proceso de prueba.
98. Obligatoriamente todos los bienes adquiridos serán consignados a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., salvo que en el correspondiente Cartel se indique lo contrario.

XVIII. PLAZOS DE EJECUCIÓN

99. El oferente deberá indicar en su oferta el plazo en días naturales en que se realizará la entrega o a partir de la notificación de la orden de compra, salvo indicación en contrario del cartel técnico.
100. De ofertar en una unidad de tiempo distinta a la solicitada la ESPH, S.A. realizará la conversión de la manera que más le convenga.
101. Cuando se señale entrega inmediata se entenderá el plazo de entrega en 1 día hábil.
102. Dentro del plazo de entrega, se podrán realizar entregas parciales.
103. El plazo de ejecución se computará a partir de la notificación de la orden de compra, salvo en aquellos casos que el Administrador del Contrato gire posterior orden de inicio.
104. El plazo de ejecución podrá ser interrumpido únicamente por fuerza mayor, caso fortuito o causa imputable a la ESPH, S.A. en estos casos deberá solicitarse previo al vencimiento del plazo y con la debida prueba documental el reconocimiento del plazo ante el Administrador del Contrato.

XIX. MULTAS Y SANCIONES

105. Cuando exista atraso en la entrega del bien y/o servicio adjudicado, conforme a las condiciones contratadas el adjudicatario deberá pagar a la ESPH, S.A. por concepto de multa el equivalente a un porcentaje sobre el valor del monto adjudicado, por cada día hábil que se mantenga dicha condición.
106. Cuando las condiciones técnicas sean omisas en este porcentaje aplicará un 1% diario sobre el valor del monto adjudicado.
107. Se computarán como *días multa* el plazo que el contratista acumule sustituyendo bienes entregados que no cumplan las condiciones del contrato, modificando las inconformidades del servicio o rectificando la obra, cuando superen los plazos concedidos por el administrador del contrato.
108. Cuando la acumulación de la multa alcance el veinticinco por ciento (25%) del monto adjudicado, la ESPH, S.A. podrá resolver el contrato por incumplimiento contractual, reservándose la posibilidad de acudir a la vía correspondiente para el resarcimiento de daños y perjuicios.
109. Las prórrogas que otorgue la ESPH, S.A. en procura de garantizar la satisfacción del interés público no exoneran al contratista de la eventual persecución judicial para el resarcimiento de daños y perjuicios, aun cuando los bienes y/o servicios sean entregados a satisfacción.
110. A juicio de la ESPH, S.A. se podrá prorrogar el plazo de entrega, con el pago de las multas respectiva, por el plazo que sea necesario para asegurar la entrega efectiva de los bienes y/o servicios, en cuyo caso deberá el contratista ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el tiempo que sea necesario, de manera tal que en todo momento el Contrato se encuentre garantizado.
111. La multa podrá ser resarcida por facturas por pagar, retenciones de pago o garantía de cumplimiento o buen funcionamiento. La ESPH, S.A. se reserva el derecho de gestionar el cobro de las multas por las vías judiciales correspondientes.
112. La ESPH, S.A. aplicará multas al contratista por incumplimientos a las "Reglas de Calidad, Salud y Seguridad y Ambiente para Contratistas de las ESPHSA", siguiendo el debido proceso que se detalla a continuación:
 - Cuando se identifique un incumplimiento el Administrador del contrato realizará una primera llamada de atención verbal.
 - De identificarse otro incumpliendo se procederá a notificar una segunda llamada de atención por escrito.
 - La tercera o siguientes llamadas de atención se realizarán por escrito y se cobrará una multa en factura siguiente de 0,25% del monto contratado.

- Estas multas aplicarán, salvo indicación en contrario del Cartel Técnico.

XX. GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO

113. Las garantías se registrarán conforme a lo dispuesto en el Cartel, respetando lo establecido en REGLAMENTO. De no especificarse en las condiciones técnicas los montos o plazos de cada garantía se aplicará lo establecido en este documento.
114. El oferente presentará junto con su oferta, una garantía de participación para asegurar la seriedad de la misma ante la eventual negativa de formular o ejecutar el contrato. Deberá tener una vigencia de 120 días naturales, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de las ofertas. Para procesos de contratación Mayores y Primarios será equivalente al 1% de monto ofertado, en el caso de las secundarias no será necesario rendir garantía de participación, todo lo anterior salvo indicación en contrario establecida en las condiciones técnicas.
115. Las garantías de participación de los oferentes que no resulten adjudicados se pondrán a disposición de los mismos a partir de la fecha de comunicación del acto de adjudicación o en que se declara desierto o infructuoso el concurso. La garantía de participación del adjudicatario le será devuelta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la garantía de cumplimiento.
116. Para todo concurso, Mayor, Primario o Secundario; el adjudicatario rendirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, una garantía de cumplimiento equivalente a un 5% del valor total del monto adjudicado. La vigencia de la garantía de cumplimiento deberá mantenerse por un tiempo no menor a los 3 meses posteriores a la fecha prevista para la recepción del bien o servicio. El plazo podrá ser ampliado a conveniencia de la empresa, bajo la responsabilidad de Administrador del Contrato.
117. Adicional a la garantía de cumplimiento la ESPH, SA se reserva el derecho de realizar retenciones al pago de hasta un 10%, si así lo indicara la especificación técnica. Tal retención será entregada al contratista al momento de que el objeto contractual sea entregado a plena satisfacción.
118. Adicionalmente la ESPH, S.A. podrá solicitar garantía de buen funcionamiento en las especificaciones técnicas, dónde se definirá el porcentaje y vigencia de la misma.
119. Es responsabilidad del contratista mantener vigente las garantías, sin embargo, la ESPH, S.A. se reserva el derecho de solicitar la renovación de la vigencia en procura de resguardar los intereses empresariales. Por estos mismos motivos la ESPH, S.A. iniciará los trámites de ejecución preventiva de garantías cinco días hábiles previos a la fecha máxima de vigencia en caso de no renovación.
120. La garantía de cumplimiento le será devuelta al adjudicatario en el momento en que, a juicio de la ESPH, S.A. éste haya cumplido satisfactoriamente todas y cada una de las cláusulas convenidas en el contrato objeto de adjudicación.
121. Las garantías deben ser rendidas en moneda de curso legal de Costa Rica o en Dólares Americanos.
122. Los bonos y certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por Bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta.
123. También se aceptarán garantías emitidas por Entidades financieras del exterior reconocidas como de Primer Orden por el Banco Central de Costa Rica.
124. No se reconocerán intereses por las garantías salvo los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten los cuales pertenecen al dueño.
125. Si las garantías son rendidas en efectivo, deberán reportarse al proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras, con el debido comprobante y se debe depositar directamente en las cajas recaudadoras de la ESPH, S.A. calle cero y primera, avenida 8 en Heredia o bien en las cuentas bancarias de la Empresa:

CEDULA JURÍDICA ESPH, S.A. 3-101-042-028

CUENTA BANCO NACIONAL

<u>CUENTA CORRIENTE</u>	<u>CUENTA CLIENTE</u>	<u>MONEDA</u>
100-01-004-002596-1	15100410010025961	Colones
100-02-004-600015-8	15100410026000151	Dólares

CUENTAS BANCO DE COSTA RICA

<u>CUENTA CORRIENTE</u>	<u>CUENTA CLIENTE</u>	<u>MONEDA</u>
220-0002504-6	15201220000250468	Colones
220-0014233-6	15201220001423362	Dólares

126.La ESPH, S.A. se reserva el derecho de continuar con el trámite, hasta acreditar en sus cuentas el depósito de las garantías, en especial si se realiza desde el extranjero.

XXI. EXENCIONES

127.La ESPH, S.A. tramitará las exoneraciones del impuesto de venta cuando así lo permita la legislación nacional, el trámite será realizado en las oficinas del proceso de Administración de Contratos y Gestión de Compras.

128.Los trámites de exoneración tardan aproximadamente 60 días naturales luego de cancelada la factura.

129.La ESPH, S.A. tramitará la retención del 2% (correspondiente al impuesto de renta) sobre el monto total adjudicado a través del proceso de Tesorería.

130.Así mismo la ESPH, S.A. colaborará con la exención de las obligaciones tributarias procedentes de procesos de importaciones de bienes. En estos casos los bienes deberán venir consignados a título de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (Esta exoneración no aplica a vehículos). Será siempre responsabilidad del oferente calcular dentro del plazo de ejecución ofertado, los plazos de dicha exoneración. Considerando que se contrata siempre en modalidad DDP.

131.Para el trámite de exoneraciones internacionales, se está tardando un plazo aproximado de 20 días hábiles, computados a partir de la entrega total y correcta de la información solicitada.

132.Para iniciar con el trámite de exoneración aduanal, se requiere lo siguiente:

- a. Factura Comercial
- b. Guía aérea, Carta de Porte o BL (Bill of lading / Conocimiento de embarque)
- c. Lista de Empaque
- d. Ficha técnica
- e. Carta dirigida a la ESPH, dónde se identifiquen los equipos que se exoneran. En este mismo documento se puede solicitar la aplicación de exoneración de impuestos mediante el levante de garantía, si así lo considera el contratista.
- f. Copia de la orden de compra emitida por la ESPH.

Nota 1: En los documentos de importación, se deberá identificar el peso bruto total y el peso por línea para tramitar la exoneración.

Nota 3: La ESPH, podrá solicitar aclaración o documentos adicionales, si los considera necesarios para la consecución del trámite de exoneración.

133.Para los casos en que se deban presentar facturas, por reparaciones de cualquier tipo y para efectos del trámite de exoneración del impuesto de ventas (13%), ante el Ministerio de Hacienda, se solicita que la factura sea confeccionada, según la Ley 6826 al Impuesto General Sobre las Ventas, se procurará que se presente en español o bien con la respectiva traducción oficial.

134. Cuando se trate de servicios dónde se realicen reparaciones de bienes, se deberá indicar en la factura "Servicios de Taller de Reparación y Refacción de...", de lo contrario la exoneración será rechazada.

135. Si la factura o información se presenta

XXII. OFERTAS DE EMPRESAS EXTRANJERAS

136. Podrán presentar ofertas extranjeras, siempre y cuando cuenten con un representante en territorio nacional con el fin de respaldar sus ofertas.

137. Las ofertas presentadas por empresas extranjeras sin representación en territorio nacional serán valoradas por la ESPH, S.A. y su admisión será analizada con base a criterios de razonabilidad y conveniencia.

138. En caso de resultar adjudicada, la Orden de Compra se girará a favor de su representante con indicación expresa de la empresa extranjera adjudicada.

139. Lo anterior aplica también para representantes de casa extranjera.

140. En todo caso los oferentes extranjeros se someterán a las leyes y tribunales costarricenses.

XXIII. MECANISMO DE PAGO

141. La ESPH, S.A. no realizará pagos por adelantado.

142. Se tramitará la factura la cual deberá coincidir con la información y condiciones indicadas en la Orden de Compra.

143. La ESPH, S.A. realiza el pago de facturas a 30 días naturales desde la presentación de la factura. Salvo que se trate de una PYME así acreditada en el Registro de Proveedores, a la cual se le pagará en 15 días naturales. Estos plazos, podrán variar según lo indicado en las condiciones técnicas.

144. Se podrá presentar la factura una vez que se entregue a satisfacción del bien o servicio, a criterio del administrador del contrato. También podrán facturarse entregas parciales cuando así lo autorice el administrador del contrato.

145. El adjudicatario debe presentar junto con la factura de cobro que tramita, certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y planillas del INS cuando corresponda.

146. Adjuntar a la factura comprobante de los pagos mensuales que correspondan al Instituto Nacional de Seguros (INS) por concepto de los seguros que se exijan.

XXIV. CONSIDERACIONES EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

147. La contratista cumplirá con los siguientes requerimientos que contemplan las estrategias de prevención, mitigación, control y corrección de los factores de riesgo ocupacionales.

148. Considerará lo establecido en el Procedimiento GIN-GC-I-002, Relación con Proveedores y Contratistas que son las Reglas de Calidad, Salud y Seguridad y Ambiente para Contratistas de la ESPH, S.A.

149. Antes de iniciar la prestación del servicio, el contratista deberá llevar la Inducción del SGI y portar el carné que lo faculte para el inicio de sus labores.

150. El administrador de contrato solicitará al contratista que defina la forma en que va a gestionar los residuos producto del servicio que brinda, mediante un Plan de Gestión de Residuos conforme lo establece la Ley de Gestión Integral de Residuos No. 8839 y sus reglamentos.

151. Para todo producto químico el proveedor deberá hacer entrega y portar las hojas de seguridad correspondientes y reportar a Salud Ocupacional y Ambiente el ingreso de productos peligrosos cuando aplique (mercurio, asbesto, plomo, PCB).

152. La seguridad ocupacional y la prevención de accidentes es responsabilidad del adjudicatario.

153. La contratista suministrará todo el equipo de seguridad necesario a sus empleados y debe asegurarse de que sea utilizado en la forma adecuada.
154. La contratista estará obligada a entregar en las primeras cuarenta y ocho horas después de un accidente en el sitio, un reporte con la siguiente información:
- Fecha, hora y lugar del accidente.
 - Nombre de la persona accidentada.
 - Posición y experiencia.
 - Estado civil.
 - Actividad realizada en el momento del accidente.
 - Tipo de herida.
 - Posibles causas del accidente.
 - Tratamiento recibido y diagnóstico médico.
 - Medidas correctivas que se adoptarán.
155. La ESPH, S.A. tiene toda la facultad de realizar inspecciones durante toda la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de lo estipulado en esta Sección.
156. La contratista cumplirá con la legislación en Seguridad y Salud Ocupacional vigente en el país y todas las normativas emitidas por las entidades competentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, tales como el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Consejo de Salud Ocupacional, Instituto Nacional de Seguros, entre otros.
157. Durante la etapa precontractual y contractual, es deber de la empresa adjudicada considerar y mantener la continua identificación de peligros y la implementación de las medidas de control necesarias para garantizar el cuidado integral de la salud de los colaboradores.
158. La contratista será responsable de capacitar a los colaboradores a su cargo en materia de Salud Ocupacional.
159. La contratista incluirá a sus colaboradores en la Póliza de Riesgos del Trabajo emitida por el Instituto Nacional de Seguros, antes de que los mismos inicien cualquier tipo de labor en la ESPH, S.A. Los gastos asociados al rubro de pólizas de riesgo del trabajador no son responsabilidad de la ESPH, S.A. y el oferente deberá incluirlos dentro de su oferta económica.
160. La contratista mostrará en cualquier momento que se le solicite, el recibo original de cancelación de las pólizas y en condición vigente, mientras se mantenga la relación comercial entre ambas partes, póliza de Riesgos del trabajo.
161. La contratista contará con el equipo de protección personal necesario para sus trabajadores de acuerdo a las actividades y riesgos a los que se expongan. Para velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad el contratista dispondrá de su inspector.
162. La contratista acatará las disposiciones y recomendaciones emitidas por los encargados de Salud Ocupacional de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.
163. Anticipadamente y con un plazo razonable, la contratista someterá a la ESPH, S.A. la lista de materiales peligrosos (o de alto riesgo), de todos los productos químicos (pinturas, aceites, solventes, ácidos, etc.) que serán utilizados en el desarrollo del trabajo, así como una estimación de los tipos y volúmenes de todos los desechos peligrosos o tóxicos esperados. Los materiales peligrosos deben mantenerse almacenados aparte.

XXV. ARBITRAJE

164. El oferente entiende y acepta que las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta contratación una vez formalizada, serán resueltas mediante la presente cláusula de Arbitraje (salvo lo indicado en contrario en las condiciones técnicas), ya sean para conocer un extremo de la ejecución del contrato, el negocio y la materia a la que este se refiere, concernientes a controversias de orden patrimonial, que sean fundadas en derechos respecto de los cuales las partes

tengan plena disposición y sea posible excluir la jurisdicción de tribunales comunes al tenor del artículo 18 de la Ley No.7727 “Ley sobre Resolución Alternativa de conflictos y Promoción de la Paz Social” serán sometidas a arbitraje. El arbitraje será de Derecho. El arbitraje será administrado por el Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El lugar del arbitraje será el CICA. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la Ley sustantiva de Costa Rica. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo y vinculante para las partes. Los gastos relacionados con el proceso de arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros, los asumirá la parte perdedora total o parcial del arbitraje. Cada una de las partes cubrirá los honorarios de sus abogados y asesores. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponda a la parte perdedora a favor de la parte ganadora. Para estos efectos, el laudo deberá condenar a la parte perdedora al pago de esos gastos, incluidos los honorarios profesionales de los asesores legales. Las partes expresamente reconocen que son admisibles medidas cautelares, bien por parte del Tribunal Arbitral o que se soliciten a un Juez ordinario. En caso de que el CICA dejare de existir, se entenderá que el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica (CCACC), será una segunda opción, ante lo cual las partes se someten a sus normas y Reglamentos las partes desde ya en forma voluntaria e incondicional, a efectos de que éste administre el proceso arbitral bajo ese supuesto. Si existiera diferencia entre esta cláusula arbitral y la firmada en un contrato entre las partes, prevalecerá lo indicado en el contrato.